
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit

EDICTO:

Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 687/2016, promovido por Jesús Lara Antonio, en contra sentencia treinta de septiembre dos mil nueve de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 561/2009. Se ordena emplazar a la tercero interesada Luisa Fernanda Bautista Hernández conducto de María Martina Bautista Hernández, haciéndole saber que cuenta con diez días a partir última publicación edictos, para comparecer a este tribunal colegiado a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de autorizado se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, veintitrés de diciembre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito

Licenciado Víctor Manuel Montaña Cortés

Rúbrica.

(R.- 441702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

CONSTRUCCIONES DEL SUR Y/O CONSTRUCCIONES DEL SURESTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 91/2014-II, del índice de este juzgado, promovido por ESEQUIEL TORRES CORONADO, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de noviembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Sandy Georgina Rueda García.

Rúbrica.

(R.- 441873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a **Manuel Antonio Francisco Quintero (ofendido)** en la causa penal 198/2011) en su carácter de tercero interesado al juicio de amparo directo 619/2016 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Esteban Torres Cárdenas** tiene el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 349/2013, derivado de la causa penal 198/2011, del Juzgado Primero de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **619/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 10 de noviembre de 2016.

Secretario de Acuerdos.

Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel

Rúbrica.

(R.- 442112)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México**

EDICTO

Juicio de amparo indirecto 1284/2015-I promovido por Antonio Montoya Ubaldo, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y del Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca, Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a Gregorio González Álvarez, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, ofrezca pruebas y formule alegatos, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, se han fijado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano.

Rúbrica.

(R.- 442119)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Oscar Delgado**, solicitante de información 0632000007615, presentada mediante sistema Infomex; por auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ventila el juicio de amparo **1475/2016**, promovido por **Banco Invex, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**, contra actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades**, juicio en el que se encuentran fijadas las **diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibido** que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista

que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Alma Delia del Valle Velarde
Rúbrica.

(R.- 442468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **veintidós de noviembre de dos mil dieciséis**.

TERCERA INTERESADA: Marisol Oribio Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo 926/2016-IV, promovido por Vladimir Pozo Castellano, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: todo lo actuado en el expediente 169/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Marisol Oribio Martínez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 442805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca
Salinas Cruz, Oaxaca
EDICTO

TESTIGOS: FLOR LUIS GARCÍA Y
ARMANDO RAMÍREZ SOSA.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se les hace de su conocimiento que se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber que deberá comparecer a las **DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Avenida Tampico, número 103, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, para el efecto de desahogar la diligencia de careos procesales, dentro de la causa penal 124/2014.

Atentamente

Salina Cruz, Oax., 18 de noviembre de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. José Antonio Gómez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 442827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

En el juicio de amparo 325/2016, promovido por **VÍCTOR OLÉA PELÁEZ**, en su carácter de apoderado de **INVERSIONES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, se señaló como acto reclamado la resolución de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 303/2014, con motivo del pretendido cumplimiento de la ejecutoria de amparo dictado en el juicio 1127/2014. Señalándose las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la audiencia constitucional. Se ordenó emplazar a la tercera interesada **MARIA LUCIA CASARES ESPINOZA** por medio de edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 8 de diciembre de 2016
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 443062)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
23**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

BENJAMÍN DE JESÚS RAMOS FLORES.

En los autos del juicio de amparo número 808/2016-C-6 y su acumulado 809/2016-C-6, promovido por José Alberto Del Corral y Moreno, apoderado de Tiendas Extra, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayo circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 16 de diciembre de 2016.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 443066)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
P-705/2016
AMLR
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 705/2016 promovido por el quejoso **MIGUEL ÁNGEL MORA AUREOLES**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación A-1 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en la determinación de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictada en la averiguación previa **FML/MIL-1/T2/438/15-08**, a través de la cual la autoridad ministerial responsable, ordenó el levantamiento del aseguramiento del folio real número 490849, correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle Tennyson, número 53, esquina Luis G. Urbina, terreno que ocupa el lote 1, manzana 103 del fraccionamiento Chapultepec Polanco, delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, código postal 11560, donde se señaló a **IGNACIO REYES BASURTO**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete

en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, a través de su apoderado legal o autorizados, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por su apoderado legal o autorizados que puedan representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México 13 de diciembre de 2016
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 443100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: LETICIA HESS MARTÍNEZ ROJAS.

... En los autos del juicio de amparo número **799/2016-IV**, promovido por **Elena Gaxiola Hess**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, expediente 1132/2010, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Leticia Hess Martínez Rojas**, se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2016
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

Lic. Raymundo Esteban Alor García.
Rúbrica.

(R.- 443069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado Poza Rica, Ver.
Juicio Ejecutivo Mercantil 194/2013-II-A
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 194/2013, del índice del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Guillermo Esteban Espinoza Cortez, contra **Laura Yolanda Cruz Hernández**, por el cobro de pesos. En cumplimiento al proveído de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se comunica al público que se señalaron las **ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del inmueble embargado en autos foja **(33)**, Lote 29 Manzana 19, colonia Arroyo del Maíz, de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias foja **(211)**: Al Noreste: 20.00 mts, con Lote veinticinco; al Sureste: 8.00 mts con Río Usumacinta; al Suroeste: 20.00 mts con lote treinta; al Noroeste: 8.00 mts con área verde; será postura legal la que alcance a cubrir la cantidad de \$100,631.66 **CIEN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de \$150,947.50 **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, cantidad por la que fue valuado el inmueble embargado, por el perito de la parte actora.

En la inteligencia que los **edictos se publicarán tres veces, dentro de nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Poza Rica, Veracruz, diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes
Rúbrica.

(R.- 443159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS
AMALIA PERALTA QUINTANA Y
ABELARDO FERRA GUTIERREZ.

En el juicio de amparo número 525/2016, promovido por Blanca Cecilia Corona Mendoza, contra actos del Juez primero de Primera Instancia de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad; por auto de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos como terceros interesados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberán presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 25 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

María Guadalupe Noriega Vega.

Rúbrica.

(R.- 442072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SILVIA PÉREZ TEJEDA

J. A. 817/2016-I-M
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA I

En el juicio de amparo 817/2016-I que promueve **Miguel Valencia Cruz**, contra actos de la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de **Silvia Pérez Tejeda**, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima, 10 de noviembre de 2016.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Víctor Hugo Velázquez Rosas

Rúbrica.

(R.- 442116)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

Juan Carlos Barrales Simiano

En los autos del juicio de amparo **906/2016-G**, promovido por **Inmobiliaria Exmod, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil **128/2015**; se ordenó emplazar al tercero interesado **Juan Carlos Barrales Simiano**, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **once horas con cuarenta minutos del once de noviembre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 4 de noviembre de 2016
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Lic. Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 441846)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.

HERMELINDA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo número **861/2016-I**, promovido por **MARÍA DEL ROCÍO VILCHIS SILVESTRE**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO**; al ser señalados como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 442996)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA EMPRESA DEMANDADA: PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del **juicio ordinario civil 42/2015 y en ejercicio de la acción colectiva en sentido estricto** del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila**, promovido por RAFAEL OCHOA MORALES, Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor, contra PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y otras empresas, al desconocer el domicilio cierto y actual de la demandada PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ha ordenado en el proveído de trece de septiembre de dos mil dieciséis, y en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control jurisdiccional.

Ahora, las prestaciones que la parte actora demandó, entre otras, son: la declaración con efectos ultrapartes como obligadas solidarias a las demandadas, quienes realizaron conductas en perjuicio de los derechos de los consumidores, para organizar, promocionar y vender boletos para el concierto del grupo musical "EME 15" que fue cancelado sin justificación alguna; el pago de las cantidades de dinero que los consumidores efectuaron por el costo del boleto para dicho espectáculo; la reparación de los daños y perjuicios e intereses legales que les hayan ocasionado, al omitir la devolución de las referidas cantidades pagadas; así como el pago de una bonificación a cada uno, que no podrá ser menor al 20%; y el pago de gastos y costas.

Atentamente

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila, a 16 de noviembre de 2016.

Secretaria del Juzgado

Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. María Lizeth Orduña Varela

Rúbrica.

(R.- 443032)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:
ESTELA LEMUS CHICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 704/2016-VII, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE CORONA AGUILAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, JUICIO EN EL QUE SE TUVO A USTED COMO TERCERA INTERESADA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **704/2016-VII**, promovido por **María Guadalupe Corona Aguilar**, contra actos del **Juez Décimo Quinto Civil de la Ciudad de México y Director Del Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos**, consistentes en todo lo actuado en el expediente 1083/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil que siguió como parte actora, **Rogelio Palafox Zermeño** en contra de los demandados, señores Estela Lemus Chico, Álvaro Abreu Lemus, en el que a la parte actora, se le adjudicó el Inmueble identificado como Lote de Terreno Número 10, de la Manzana LIV, de la Sección Cuarta Mirador, del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, el cual ya había salido del patrimonio de los ejecutados o demandados, actos que se reclaman, a partir del embargo, inscripción del mismo, adjudicación por remate en primera almoneda, y sentencia interlocutoria que declaró fincado el remate del inmueble antes citado a favor del ejecutante, y la declaración de ejecutoriada la misma, así como la escrituración del mismo inmueble, y la firma de la escritura, por la autoridad responsable antes referida, y la posesión que se le dio al citado ejecutado del bien inmueble multicitado y todas las consecuencias derivadas del embargo y de dicho remate, así como los actos de ejecución del procedimiento de remate, como es la orden que se le dio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos de inscribir la escritura de adjudicación por remate en primera almoneda a favor del ejecutante señor **Rogelio Palafox Zermeño**. Asimismo reclamó la nulidad de la escritura número 92,640 de 5 de febrero de 2015 otorgada ante el Licenciado Pedro del Paso Regaert Notario Público número 65 de la Ciudad de México, por contener la adjudicación de un inmueble ajeno a los ejecutados; el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a **Rogelio Palafox Zermeño, Álvaro Abreu Lemus y Estela Lemus Chico**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera Interesada **Estela Lemus Chico**, a pesar de haber requerido a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores y Policía Federal Ministerial, información respecto a su domicilio, quienes en cumplimiento, manifestaron no contar con información al respecto, en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada **Estela Lemus Chico**, que deberá presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Dos firma ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 442351)

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río.

En los autos del juicio de amparo 692/2016-IV, promovido por Luis Sánchez Rivera, ambos por propio derecho, se dictó el siguiente acuerdo:

“Boca del Río, Veracruz, tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito de cuenta signado por Luis Sánchez Rivera, parte quejosa en el presente asunto, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de veintiuno de octubre del año en curso, así, bajo protesta de decir verdad solicita la publicación de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo argumentando la imposibilidad económica de solventar los gastos de publicación de los mismos en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe mencionar que por auto de ocho de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Amelia Rodríguez Malpica, a través de edictos, lo cual se precisó se publicarían a costa de la parte quejosa, al haberse agotado los medios para su localización, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de la materia, en relación con el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo (fojas 347 y 348).

Posteriormente, la parte quejosa promovió recurso de queja en contra del proveído de ocho de agosto en cita, el cual fue radicado bajo el número de toca 102/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad, el cual en resolución de trece de octubre del año en curso, declaró fundado el mismo (fojas 386 a 398) por lo que en auto de veintiuno de octubre pasado se ordenó de conformidad con el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, regularizar el procedimiento y se dejó a vista del quejoso para los efectos legales procedentes (foja 400).

Así, a fin de respetar el derecho de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 Constitucional, y en atención a la ejecutoria antes aludida, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad del impetrante de derechos humanos de tener imposibilidad económica para solventar los gastos de publicación de edictos, aunado a que el avalúo de los daños que se le imputan ascienden a \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) por la unidad Volkswagen tipo Jetta, y \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por la diversa Chevrolet tipo Chevy Pop, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición de su numeral 2, procédase a llevar a cabo el emplazamiento a la parte tercera interesada Amelia Rodríguez Malpica mediante edictos que se publiquen por tres veces y de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación nacional denominado “Excelsior” que se edita en la Ciudad de México, como en el Diario Oficial de la Federación, cuyo costo correrá a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, haciéndole saber que a través del presente juicio 692/2016-IV, promovido por Luis Sánchez Rivera, se demandó la protección de la justicia federal contra actos del 1. Juez Tercero Menor y 2. Encargada del Módulo Preventivo de las Setenta y dos horas de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado, ambos con residencia en Veracruz, Veracruz; asimismo, que el acto reclamado en el presente controvertido constitucional se hace consistir en el auto de formal prisión decretado en contra del aquí quejoso Luis Sánchez Rivera, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de daños culposos, en los autos de la causa penal 64/2016, del índice del Juzgado Tercero Menor, con residencia en Veracruz, Veracruz.

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercera interesada Amelia Rodríguez Malpica, que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

Al publicar los edictos, se anotará el número de este juicio de amparo para que la parte tercera interesada pueda acudir ante este Juzgado a deducir sus derechos debiendo apersonarse dentro de los treinta días naturales siguientes de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; acto continuo, es decir, fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Apoya lo anterior, la tesis jurisprudencial 244, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Segunda Sección - Improcedencia y sobreseimiento, materia Común, página: 261, Novena Época, con número de registro 1002310, de rubro y texto siguiente:

“EMPLAZAMIENTO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO POR CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES AL QUEJOSO NO CONDUCE AL SOBRESEIMIENTO. El artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo. La observancia de esta formalidad en el juicio de amparo directo en materia penal promovido por el enjuiciado cumple con el objetivo de otorgar a la víctima u ofendido del delito, con derecho a recibir la reparación del daño, la oportunidad de ser escuchado respecto del interés que tiene en la subsistencia del acto reclamado. Ahora bien, en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso que le impidan dar cumplimiento al requerimiento para que se realice el emplazamiento del tercero perjudicado mediante edictos, como la falta de recursos económicos para cubrir el costo, derivada de la privación de su libertad personal como consecuencia de la sentencia condenatoria que reclama o de sus condiciones personales, basta que se exprese esta condición de insolvencia económica para que, en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se proceda a ordenar la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal”.

Finalmente, el Administrador Regional en Boca del Río, Veracruz, es el encargado de fungir como enlace para recabar la documentación necesaria ante los órganos jurisdiccionales y diarios locales o de circulación nacional y gestionar la autorización de recursos ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, para autorizar la solicitud de publicación de los edictos en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado el quince de septiembre de dos mil quince, que precisa los lineamientos que establecen el procedimiento para solicitar la publicación de edictos, cédulas de notificación y otras, que se requieren en los procesos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales.

Consecuentemente, gírese oficio al referido Administrador Regional, para que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la publicación de los edictos de que se trata, adjuntándole el mismo.

Sin que haya lugar a fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional hasta en tanto se lleven a cabo las determinaciones establecidas en los párrafos que anteceden y se esté en aptitud de citar a las partes para su celebración de acuerdo a la carga de trabajo conforme a la agenda de audiencias de este juzgado.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Mario De la Medina Soto, titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, asistido de Bayardo Enrique Arceo Cassani, secretario con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.”

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz, 03 de noviembre de 2016.

Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Mario de la Medina Soto.

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Bayardo Enrique Arceo Cassani.

Rúbrica.

(R.- 441931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

DISEÑO DE ESPACIOS GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número **397/2016-V**, promovido por **Sergio Briseño Olvera**, contra actos del **Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria

Ana Gema González Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 443085)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/A/11/2016/12/224** y **DGRRFEM/A/11/2016/12/225**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **PO1015/14** y **PO1004/14**, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Tabasco, como resultado de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio**, a quienes se les atribuye lo siguiente:

En el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/224**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, que durante su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2012, conforme a los programas y presupuestos aprobados, toda vez que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco transfirió recursos del citado Fondo a una cuenta de gastos, por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales se desconoce su aplicación y destino, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 9, párrafo primero y 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 25, último párrafo en relación con la fracción V, 40 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/224**, al **C. Alejandro Villegas Aparicio**, que durante su desempeño como **Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2012, conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco transfirió recursos del citado Fondo a una cuenta de gastos, por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales se desconoce su aplicación y destino, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 9, párrafo primero y 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 25, último párrafo en relación con la fracción V, 40 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de

Coordinación Fiscal; y 44, fracciones I, III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/225**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, durante el periodo del doce de julio de dos mil doce al ocho de enero de dos mil trece, en su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, no administró los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2012, conforme a los programas y presupuestos aprobados, toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco transfirió recursos de la cuenta del citado Fondo, por la cantidad de \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a una cuenta de gastos donde no fue posible identificar el destino dado a dichos recursos, y por tanto, que se hubieran aplicado a los fines establecidos para el ejercicio de los recursos del fondo en cita, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 9, primer párrafo y 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, último párrafo en relación con la fracción V, 47 y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; y 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

Causando con dichas conductas un daño al Erario Público Federal, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, **se les emplaza a los procedimientos de mérito por edictos**, y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias de ley que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Ciudad de México, en los siguientes horarios: en el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/224**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, el día **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, a las **diez horas** y al **C. Alejandro Villegas Aparicio**, el día **diecinueve de enero de dos mil diecisiete**, a las **diez horas**; y en el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/225**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, el día **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, a las **doce horas con treinta minutos**; con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, audiencias a las que podrán asistir acompañados de sus abogados o personas de confianza, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Asimismo, se ponen a su disposición para consulta las constancias que integran el expediente de referencia, en el domicilio en el que se les cita, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la audiencia a la que se les cita o en su primera promoción deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 442854)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2016/R/11/145

PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I de C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2016/R/11/145; por acuerdo del doce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó notificarle por edictos, el oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares

que se le atribuyen en su carácter de empresa contratista en el Contrato IIIS-EST-COP-005-10, celebrado con I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., el 29 de enero de 2010, consistentes en que: Recibió pagos en exceso por concepto de volúmenes de obra superiores a los realmente ejecutados, conforme a los planos As-built (definitivos); suscribió a través del Superintendente de Construcción la estimación número 121 "CONSECUTIVO" - 96 DE CONVENIO ESTIMACIÓN FINIQUITO del periodo 16 al 30 de diciembre de 2011, derivada del contrato de Obra Pública número IIIS-EST-COP-005-10 de fecha 29 de enero del 2010 y de sus convenios modificatorios IIIS-EST-COP-005-10-01 y IIIS-EST-COP-005-10-01-2, y a través de su apoderado legal y el Superintendente General de Obra, el Finiquito de obra en fecha 9 de noviembre de 2012, sin que se compensaran los volúmenes superiores a los realmente ejecutados, respecto de los conceptos N1CIM-004 ECCIM-012: Brocal guía; PMEXC-001 ECEXC-003: Excavación muros Milán; PMAC-001: Carga de material producto excavación; N1CIM-007 ECCIM-015: Sum., vaciado y recuperación de lodo bentonítico; PMAC-002: Acarreo de material producto excavación a km subsecuente; PMAC-003: Acarreo lodo bentonítico km subsecuente; EXT-990: Concreto para losa de cimentación; EXT-993: Concreto en contra-trabes de cimentación; EXT-113: Sum., habilitado de paneles formados por 1 placa de cuarzo White Ice de 9 mm de espesor y dos piezas de vidrio extra claro de 6 mm; y PRECIOS VARIOS: Carga y acarreo por cualquier medio de material producto de la excavación fuera de la obra a 1er. km y al acarreo por cualquier medio de material producto de la excavación a km subsecuente; conducta que provocó se infringieran los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas, reformada mediante publicación en el Diario Oficial del 28 de Mayo del 2009, Cláusulas Primera, sexta, séptima y vigésima cuarta del citado Contrato IIIS-EST-COP-005-10; y por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de \$4,268,719.48 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N.), por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto señalado, que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, más los intereses en términos del artículo 55, segundo párrafo de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, se le cita para que comparezca a través de su representante legal y/o apoderado legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes relacionados con el presente procedimiento. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 442997)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
EDICTO**

C. MARIBEL LORENCEZ ROMERO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/11/2016/11/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos

Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R930/2013, formulado al Gobierno del Estado de Puebla, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-10828/16, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis y que consiste en que en su carácter de Residente de Obra de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, durante el periodo comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil once al dieciséis de agosto de dos mil doce, omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en su aspecto de tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos así como de su correcta conclusión, conforme a lo pactado en el Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPN/SI/PIBAI-2011-21/02/0010/2011-03; relativo a la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" HUEHUETLA-E.C (DIMAS LÓPEZ) DE 4.68 KMS. DE LONGITUD, META 2011; 2.3 KMS. TRAMO DEL 0+000 AL KM 2+300, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA"; toda vez que firmó para su procedencia de pago las estimaciones de dicho contrato, que de acuerdo a la bitácora de obra y acta de verificación física, se concluyeron en fecha posterior a la pactada presentando atrasos en la fecha de entrega por ciento noventa y ocho días naturales, sin haber aplicado la pena convencional del 5% mensual sobre el importe de los trabajos no ejecutados a la fecha de terminación contractual; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$900,568.17 (NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.); y, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **diez** horas del día **diecinueve de enero de dos mil diecisiete**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 442880)

Pemex Logística

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE TEMPORADA ABIERTA PARA LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR MEDIO DE DUCTOS DE GASOLINAS Y DIÉSEL AMPARADOS POR LOS PERMISOS PL/11034/TRA/DUC/2015, PL/11035/TRA/DUC/2015, PL/11076/ALM/2015, PL/11077/ALM/2015, PL/11105/ALM/2015, PL/11078/ALM/2015, PL/11109/ALM/2015, PL/11074/ALM/2015, PL/11083/ALM/2015, PL/11082/ALM/2015, PL/11101/ALM/2015 OTORGADOS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA CONVOCATORIA PLOG-TA 01/2016

Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 70 y 73 de la Ley de Hidrocarburos, 72 y 74 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 17.1, párrafo primero y segundo, 17.2, 17.3 y 26.5 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016; y en términos de las resoluciones RES/1678/2016 y RES/1679/2016, expedidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 24 de noviembre de 2016, y sus modificaciones aprobadas el 13 de diciembre de 2016, en las Resoluciones RES/1828/2016 y RES/1829/2016:

CONVOCA

A todos los interesados a participar en el procedimiento de **Temporada Abierta** para la reserva de capacidad en los sistemas de almacenamiento y transporte por ducto de gasolinas y diésel amparados por los permisos número PL/11034/TRA/DUC/2015, PL/11035/TRA/DUC/2015, PL/11076/ALM/2015, PL/11077/ALM/2015, PL/11105/ALM/2015, PL/11078/ALM/2015, PL/11109/ALM/2015, PL/11074/ALM/2015, PL/11083/ALM/2015, PL/11082/ALM/2015 y PL/11101/ALM/2015, otorgados por la CRE en las zonas de

Rosarito (terminales de Almacenamiento de Rosarito, Ensenada y Mexicali y el sistema de transporte por ducto con dos trayectos que conectan a dichas terminales); y la zona de Guaymas (terminales de Almacenamiento de Hermosillo, Cd. Obregón, Magdalena, Navojoa y Nogales y sistemas de transporte por ducto a las terminales de Hermosillo y Cd. Obregón conectadas desde Guaymas).

Podrán participar en la Temporada Abierta las personas morales que cumplan con los requisitos en términos de la Convocatoria del Procedimiento de Temporada Abierta aprobada por la CRE mediante las Resoluciones RES/1678/2016 y RES/1679/2016, y sus modificaciones en las Resoluciones RES/1828/2016 y RES/1829/2016.

Toda la información concerniente al procedimiento y requisitos para participar en la Temporada Abierta, estará disponible a partir del 20 de diciembre de 2016 en la siguiente dirección electrónica: <http://www.pemex.com/nuestro-negocio/logistica/>.

En caso de requerir asistencia técnica, se podrá solicitar a través de la dirección de correo electrónico logistica.ta.convocatoria@pemex.com o al teléfono 5519445469.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016
Subgerente de Tarifas y Soporte Técnico.

Ing. Héctor Manuel Luna Hernández

Rúbrica

(R.- 443148)

AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Mediante oficio D00/100/462/2016 de fecha 7 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2016 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria de 2016 celebrada el 07 de diciembre de 2016, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Siefore Banamex Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 3, S.A. de C.V., y Siefore Banamex Básica 4, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.99% anual

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adiciona**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.99% anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Banamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2017, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.

Afore Banamex, S.A. de C.V.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex.
Director General.
Luis Sebastián Sayeg Seade.
Rúbrica.

(R.- 443095)

AFORE SURA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/467/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/03/2016 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2016 celebrada el día 07 de diciembre de 2016, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore SURA, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.03%

Siefore SURA AV3, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25%

Siefore SURA AV2, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.30%

Siefore SURA AV1, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.40%

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2017, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore SURA, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.

Apoderado Legal

Lic. José Alberto Zavala

Rúbrica.

(R.- 443103)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracciones II y III, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 26 y 37 fracciones XVI, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Apartado 311.2 "DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACION PATRIMONIAL", rubro FUNCIONES, segundo párrafo del Manual del Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 2016, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, **notifica a ANTONIO NARVÁEZ RAMÍREZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran en el expediente **041/2016**, se advierten presuntas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo siguiente: depósitos en cuentas bancarias, adquisición de inmuebles y de vehículos cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en días y horas hábiles, en la oficina de esta Dirección General Adjunta, ubicada en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los depósitos en cuentas bancarias, adquisición de inmuebles y de vehículos que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de conformidad con el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.
El Director General Adjunto de Verificación Patrimonial
Lic. Felipe Prezas Simbrón
Rúbrica.

(R.- 442310)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente 15/2486-24-01-02-05-OL
Actor: Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal 4
de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria
"EDICTO"

C. JESÚS LEÓNIDES ANDREU IBARRA

En su carácter de tercero interesado

En los autos del juicio de lesividad con número de expediente 15/2486-24-01-02-05-OL, promovido por la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 4 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra de los siguientes actos: **a)** Acuerdo de aceptación de embargo en la vía administrativa de cinco de agosto de dos mil diez, emitido por la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante el cual se notificó la formalización de la garantía del interés fiscal; **b)** Oficio 400-37-00-01-01-2010-16924 de diecisiete de agosto de dos mil diez, emitido por la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante el cual se notificó la formalización de la garantía del interés fiscal; **c)** Mandamiento de ejecución de dieciséis de diciembre de dos mil doce, acta de requerimiento de pago de veinticinco de abril de dos mil doce; **d)** Convocatoria de remate de bien inmueble de quince de octubre de dos mil doce; **e)** Acta de almoneda desierta por remate de bien inmueble de veintidós de noviembre de dos mil doce; **f)** Acta de adjudicación de bien inmueble por almoneda desierta, derivada del remate de inmueble del veintidós de noviembre de dos mil doce; **g)** Oficio 400-37-00-03-06-2012-21038, de veintiséis de noviembre de dos mil doce, emitido por la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante el cual se comunica la adjudicación del bien inmueble”; se dictó un acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en donde se ordenó notificar al **C. JESÚS LEÓNIDES ANDREU IBARRA**, el acuerdo de primero de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil quince, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por el Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

En la Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2016

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dr. Gonzalo Romero Alemán.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos:

Lic. Teresa Cinthya Aguilar Tapia

Rúbrica.

(R.- 442571)

Gobierno del Estado de México

Comisión del Agua del Estado de México

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

INGENIERO JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCION VI, 3, 4, 11, 13, 27, 30 y 41 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCION VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 12.7 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: la adquisición y los arrendamientos de bienes muebles, Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26, 28 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que el artículo 12.7 del Código Administrativo del Estado de México, establece que, la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia.

5.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tiene la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2016, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 102 de fecha 24 de noviembre de 2015, y a la FE de Erratas, publicada en dicho periódico oficial en fecha 17 de febrero de 2016, se estableció que a partir del día veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta del mes de diciembre, del año dos mil dieciséis, así como los días dos, tres y cuatro de enero del año dos mil diecisiete, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil dieciséis, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 28, último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos, correspondientes al segundo periodo vacacional 2016.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE Y TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LOS DÍAS DOS, TRES Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta del mes de diciembre, del año dos mil dieciséis, así como los días dos, tres y cuatro de enero del año dos mil diecisiete, exclusivamente, para que las los Comités de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Obra Pública Federal e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente

Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México

Ing. José Manuel Camacho Salmón

Rúbrica.

(R.- 443097)

"ACE SEGUROS, S.A." (ACE)

"ABA SEGUROS, S.A. DE C.V." (ABA)

"CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." (CHUBB)

AVISO DE FUSIÓN

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: "ACE Seguros, S.A." (ACE), "ABA Seguros, S.A. de C.V." (ABA) y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V." (Chubb) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de

dichas empresas en donde la última de las mencionadas (Chubb), será la empresa fusionante cambiando de denominación a "Chubb Seguros México, S.A." una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los contratantes, asegurados o sus causahabientes, así como a los acreedores de ACE, que a partir de esta fecha cuentan con un término de cuarenta y cinco días para manifestar lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas o el pago de sus créditos, con respecto al proceso de fusión que se menciona

Para cualquier duda relacionada con este proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlegalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.

ACE Seguros S.A.

Director Jurídico de Chubb en México

Juan Pablo Téllez González

Rúbrica.

(R.- 441698)

"ABA SEGUROS, S.A. DE C.V." (ABA)

"ACE SEGUROS, S.A." (ACE)

"CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." (CHUBB)

AVISO DE FUSIÓN

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: "ACE Seguros, S.A." (ACE), "ABA Seguros, S.A. de C.V." (ABA) y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V." (Chubb) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de dichas empresas en donde la última de las mencionadas (Chubb), será la empresa fusionante cambiando de denominación a "Chubb Seguros México, S.A." una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los contratantes, asegurados o sus causahabientes, así como a los acreedores de ABA, que a partir de esta fecha cuentan con un término de cuarenta y cinco días para manifestar lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas o el pago de sus créditos, con respecto al proceso de fusión que se menciona.

Para cualquier duda relacionada con éste proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlegalmexico@Chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.

ABA Seguros S.A. de C.V.

Director Jurídico de Chubb en México

Juan Pablo Téllez González

Rúbrica.

(R.- 441703)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Centro Nacional de Control del Gas Natural

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en la disposición 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 y en las Resoluciones RES/550/2013, RES/130/2015, RES/182/2016 y oficio SE/CGGN/46394/2016 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas vigente a partir del 1 de enero de 2017.

Estampillas de transporte

(Pesos por Gigajoules)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	1.20451	0.01713	1.22166	0.01713	1.20981	0.01713	1.31591
Centro	2.29496	0.03265	2.32776	0.03265	2.30505	0.03265	2.50818
Occidente	1.17990	0.01678	1.19668	0.01678	1.18495	0.01678	1.28942
Golfo	2.09057	0.02974	2.12085	0.02974	2.10066	0.02974	2.28486
Norte	3.39008	0.04821	3.43802	0.04821	3.40396	0.04821	3.70297
Istmo	5.57401	0.04692	5.62069	0.04692	5.56644	0.04692	6.60479
Nacional	0.00174	0.00000	0.00174	0.00000	0.00173	0.00000	0.00188

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Permanente.

Tarifas por punto de inyección y extracción

(Pesos por Gigajoules)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	1.20625	0.01713	1.22340	0.01713	1.21154	0.01713	1.31779
Centro	5.59178	0.07952	5.67201	0.07952	5.61725	0.07952	6.11083
Occidente	6.77168	0.09630	6.86869	0.09630	6.80220	0.09630	7.40025
Golfo	3.29682	0.04687	3.34425	0.04687	3.31220	0.04687	3.60265
Norte	6.68690	0.09508	6.78227	0.09508	6.71616	0.09508	7.30562
Istmo	6.78026	0.06405	6.84409	0.06405	6.77798	0.06405	7.92258

Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Centro	3.47660	0.04943	3.52618	0.04943	3.49173	0.04943	3.79948
Occidente	1.18164	0.01678	1.19842	0.01678	1.18668	0.01678	1.29130
Golfo	5.56717	0.07917	5.64703	0.07917	5.59239	0.07917	6.08434
Norte	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Istmo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Centro	4.38727	0.06239	4.45035	0.06239	4.40744	0.06239	4.79492
Occidente	5.56717	0.07917	5.64703	0.07917	5.59239	0.07917	6.08434
Golfo	2.09231	0.02974	2.12259	0.02974	2.10239	0.02974	2.28674
Norte	5.48239	0.07795	5.56061	0.07795	5.50635	0.07795	5.98971
Istmo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Centro	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Occidente	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Golfo	5.48239	0.07795	5.56061	0.07795	5.50635	0.07795	5.98971
Norte	3.39182	0.04821	3.43976	0.04821	3.40569	0.04821	3.70485
Istmo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
						Pesos / GJ	
Estacionamiento en ductos y substracción de gas						4.24415	
Por uso en zona urbana						Pesos / GJ	
Monclova						0.01665	

1. Cifras expresadas en pesos de septiembre de 2016.
2. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
2. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. "N/A" significa "No aplica".

Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento
del Centro Nacional de Control del Gas Natural

Mtro. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 443110)